

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.542 · 1937

LEY 4542

Boletín Oficial, 8 de mayo de 1937 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4542

LEY 4542

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a

la Caja Popular

de Ahorros a invertir, del superávit obtenido en el ejercicio del año 1936 y con imputación a esta ley, la suma de ($ 19.667,60 m/n) diez y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, en el pago de cuentas pendientes correspondientes a ejercicios vencidos.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4542. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).